

PRINCIPIO DE INMEDIATEZ PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL ÁREA DE LA SALUD EN COLOMBIA DURANTE TIEMPOS DE PANDEMIA¹

Sharon Dayana Buenaños Guerrero²

Ghislaine Patricia Moya Herrera³

Resumen

El presente artículo analiza al principio de inmediatez y su aplicación dentro de los procesos de contratación estatal en el área de la salud en Colombia durante el periodo de pandemia. Se examinan diferentes aspectos relacionados directamente con la contratación estatal, mencionando la problemática existente en torno a los altos niveles de corrupción presentes dentro de este apartado. El trabajo tiene componentes cualitativos y cuantitativos, en donde se considera la percepción que tienen los trabajadores en el área de salud de la ciudad de Bogotá, referente a los problemas de corrupción presentados en la contratación estatal durante la pandemia. Con el objetivo de obtener información, se utilizó la encuesta como herramienta dirigida a los trabajadores previamente mencionados, conociendo así la percepción que estos tienen en referencia a la problemática que implica la corrupción respecto a la contratación estatal. Los resultados de la encuesta aplicada se tabularon y compararon con cifras emitidas por organismos que vigilan por la transparencia del sector público, permitiendo generar una discusión comparativa con base en la realidad que se presentó durante la pandemia de COVID - 19. Los principales resultados

¹ Artículo producto de la investigación titulada PRINCIPIO DE INMEDIATEZ PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL ÁREA DE LA SALUD EN COLOMBIA DURANTE TIEMPOS DE PANDEMIA en la maestría en Contratación Estatal de la UDEM

² Abogada Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, Especialista en Contratación Estatal, candidata a Magister en Contratación Estatal, email: sharondayana18@hotmail.com

³ Abogada Universidad La Gran Colombia de Bogotá, Especialista en Contratación Estatal, candidata a Magister en Contratación Estatal, email: ghislenpatricia18@hotmail.com

permitieron observar que existen altos niveles de corrupción en el área de salud en Bogotá, esto con base en las percepciones que tienen los trabajadores de este sector. Se observa también que los trabajadores consideran que la aplicación del principio de inmediatez a la resolución de casos de este tipo permitirá mejorar los niveles de transparencia de estas entidades.

Palabras clave: Corrupción, COVID – 19, contratación pública, principio de inmediatez, salud.

Abstract

This article analyzes the principle of immediacy and its application within the state contracting processes in the health area in Colombia during the pandemic period. Different aspects directly related to state contracting are examined, mentioning the existing problems related to the high levels of corruption present in this area. The work has qualitative and quantitative components, where the perception of health sector workers in Bogota regarding the corruption problems presented in state contracting during the pandemic is considered. For the collection of information, a survey was used directed to the workers previously mentioned, thus knowing the perception that they have regarding the problem of corruption in state contracting. The results obtained by the data collection instrument were tabulated and compared with figures issued by organizations that monitor transparency in the public sector, allowing to generate a comparative discussion based on the reality that occurred during the COVID - 19 pandemic. The main results showed high levels of corruption in the health sector in Bogota, based on the perceptions of the workers in this area. It is also observed that workers consider that the application of the principle of immediacy to the resolution of cases of this type will improve the levels of transparency of these entities.

Keywords: Corruption, COVID - 19, public procurement, principle of immediacy, health

Introducción

La emergencia de salud pública producida por la pandemia del coronavirus provocó una ola de malestares en el ámbito de la contratación, sabiendo que la corrupción es un fenómeno catastrófico que está presente en todos los países, en mayor o menor medida, afectando la estabilidad de sus sistemas políticos y de sus instituciones, llegando así a crear un daño en la economía y la moral de la sociedad, es por ello que es fundamental garantizar los derechos de los trabajadores para precautelar su decencia.

La pandemia causada por el coronavirus no solamente amenaza a la salud pública, sino que el ámbito de la contratación también se ve profundamente afectado. En este sentido, las perturbaciones en niveles socioeconómicos que ponen en riesgo la vida de los habitantes. Esto ha golpeado duramente y de manera más cruel a las personas más desfavorecidas y vulnerables.

No obstante, la pandemia desatada por el coronavirus ha sido una de las fuentes de mayor corrupción en la actualidad, siendo una de ellas el fraude y la autogestión que pueden explicarse por los incentivos político-económicos subyacentes en el trabajo. Esto conlleva a una serie de inconformidades en el sistema de contratación estatal, quebrantando de este modo, los derechos de los trabajadores de la salud. Este caso se da en el área de salud, donde los médicos que buscan una plaza de trabajo se ven obligados a desempeñar sus funciones en hospitales inseguros transformándose en un ambiente laboral riesgoso.

Tras la decisión del gobierno colombiano de promulgar las instancias a seguir por la declaración de pandemia, se pudieron evidenciar un sin número de irregularidades ocurridas en la contratación estatal de este país.

Gallego, Rivero, & Martínez (2020) mencionan que tal es el caso que un sitio web de noticias independiente colombiano, estudió una muestra de 48 contratos adjudicados en 17 departamentos en medio de la emergencia; encontrando sobreprecios en más del 40% de los contratos analizados, con alimentos como la caña de azúcar, pasta, sal, arroz, frijoles, aceite, azúcar y lentejas siendo donde se encontraban las primas más altas.

Por otra parte, la corrupción en Latinoamérica ha sido un problema que se ha agravado a lo largo de los años. Al respecto del tema, Ramos y Álvarez (2019, pág. 12) mencionan que “Este mal afecta, principalmente, a las democracias de la región, impulsadas por el efecto que tiene en ellas la revelación de casos donde se muestra una evidente indebida utilización de los recursos públicos y de la autoridad soberana para satisfacer objetivos privados”.

En años recientes, se han develado emblemáticos casos de corrupción donde políticos de alto rango y/o a numerosos integrantes de las élites políticas se han visto involucrados. Uno de los más conocidos y sin duda significativos, es el caso Odebrecht. Es así, como la corrupción contribuye negativamente en la seguridad que se tiene hacia las instituciones, por lo tanto, se están realizando reformas en las leyes de superior o inferior alcance, con la finalidad de mejorar la impresión que tienen los individuos del Estado.

Por otro lado, Salas (2016, pág. 1) menciona lo siguiente con respecto a la corrupción en América Latina:

¿La corrupción en América Latina está en ascenso? No existe una respuesta sencilla para este interrogante. Diariamente se informan de escándalos de corrupción, así como de las diversas acciones para intentar contrarrestarla, incluyendo marchas ciudadanas que convocan a las masas, acciones concretas de fiscales y denunciante, fiscalización

ciudadana, campañas, legislación, anticorrupción mejorada, entre otras. Entonces, ¿realmente estas acciones han ayudado a crear conciencia sobre la problemática o existe más corrupción que antes?

En otras palabras, la corrupción es un mal que difícilmente podrá ser erradicado de las naciones latinoamericanas. El autor también menciona que existen pocos estudios enfocados en conocer los niveles de corrupción dentro de las naciones de la región.

Entrando ya en el contexto colombiano, existen diferentes estudios que han tratado de dimensionar y contextualizar este problema dentro de las instituciones públicas. Se puede citar lo mencionado por Correa (2017), quien menciona que el Estado colombiano, desde el momento de su fundación, ha sufrido el problema de la corrupción, mismo que se expresa de diferentes maneras y diferentes dimensiones dentro del Estado.

Transparencia por Colombia, (2019) indica que, en años recientes, desafortunadamente, la corrupción ha sido protagonista de hechos reprobables en el país. Sin duda esta no es una problemática nueva, no obstante, los actos de corrupción que evidenciamos actualmente involucran una amplia variedad de actores, por lo cual la problemática se ha vuelto mucho más compleja que antes. Cada vez, se realizan de manera más hábil, utilizando técnicas difíciles de prevenir y rastrear, y generan mayor impacto en diversos sectores como la sociedad, la democracia, los derechos humanos y la economía.

Dentro de este aspecto, el presente trabajo de investigación plantea la siguiente cuestión: **¿De qué manera se manejó el principio de inmediatez para la contratación estatal en el área de la salud en Colombia durante tiempos de pandemia?**

La presente investigación, tiene como objetivo el análisis del principio de inmediatez para la contratación estatal en el área de la salud en Colombia durante los tiempos de pandemia. Con este propósito, se considerarán los objetivos específicos que se detallan a continuación:

- Interpretar el principio de inmediatez de la contratación estatal, frente a los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, referente al principio de transparencia.
- Describir los aspectos que inciden en la transparencia de la contratación estatal en el área de la salud en Colombia por la pandemia.
- Identificar los problemas prácticos en la contratación estatal en el área de la salud por la pandemia que afectan los criterios de transparencia.

En base a estos objetivos, la investigación se fundamenta en la indagación de hechos acontecidos y expuestos al público mediante otros estudios y medios de información referenciales. No obstante, es indispensable investigar más allá de una indagación de información; optando por obtener información de la fuente, es decir, mediante el desarrollo de una técnica apropiada como la encuesta, todo ello con el objetivo de contrarrestar la información recopilada, para brindar una discusión concluyente en relación a la corrupción en los procesos de contratación estatal, puesto que, en tiempos de pandemia, en Colombia, se pudo determinar diversas irregularidades que dan origen al desarrollo del presente estudio.

El presente estudio se realiza con el objetivo de establecer aspectos teóricos relacionados con el principio de inmediatez en la contratación estatal. Si bien este principio se ha manejado de maneras diferentes, la situación emergente causada por la pandemia de coronavirus obliga a que se deban plantear diferentes componentes bibliográficos, mismos que definen al problema de estudio y que servirán para el desarrollo de investigaciones posteriores referentes al tema.

La relevancia social que tiene el desarrollo de la investigación se relaciona directamente con la transparencia que deben mostrar las entidades públicas ante la sociedad. Si una entidad gubernamental muestra altos niveles de transparencia dentro de todos sus procesos llevados a cabo, esta gozará de mejores niveles de confianza dentro de la población, es decir, la gente confiará mucho más en dichas entidades, elevando también la confianza general en el Gobierno central.

Dentro de los principales beneficios que se obtendrán a través de la presente investigación, se puede mencionar el establecimiento de un marco de referencia relacionado con la transparencia aplicada a entidades gubernamentales. Otro de los beneficios que se derivarán del desarrollo del presente trabajo de investigación es la revisión de diferentes normativas y cuerpos legales vigentes dentro de la legislación colombiana. Esta revisión permitirá conocer los instrumentos aplicados y que pueden aplicarse dentro de los aspectos de transparencia, en la esfera pública así como privada.

Finalmente, se puede mencionar que la investigación podrá ser empleada como un instrumento que permita evidenciar de mejor forma y con mayor contundencia el problema de la corrupción en entidades públicas. Esta situación obliga a que se plantee la búsqueda de soluciones enfocadas a erradicar con el problema mencionado.

Esta investigación acoge un enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo; puesto que, a través de la investigación cualitativa se podrá lograr un acercamiento con los actores directos del objeto de estudio, en este sentido se logrará una aproximación conceptual y temporal relacionada con la contratación estatal y su posible corrupción en épocas de pandemia. Y por otro lado con la ayuda de la investigación cuantitativa, se podrá obtener una estadística de resultados, a partir de los datos recopilados mediante la aplicación de la encuesta. Por otra parte, en el desarrollo del presente trabajo investigativo se plantea el uso del método hermenéutico, mismo que se emplea para la

comprensión adecuada del principio de inmediatez, pudiendo así conocer aspectos teóricos referentes a la contratación estatal.

En cuanto a la investigación de campo, esta servirá como medio para la recolección de datos de forma directa, mediante el procedimiento de la encuesta permitiendo identificar el problema planteado y los respectivos objetivos. Al contrario, la investigación documental consentirá describir los procedimientos que permitirán determinar la forma en la que incide el contrato estatal como tal.

El desarrollo del trabajo tomará en cuenta a toda la Población Económicamente activa en el sector de salud de Bogotá, esto con la finalidad de abarcar de mejor manera a la caracterización de la muestra, que se realizará más adelante.

Tabla 1:

Población considerada para el presente estudio

DETALLE	TOTAL
Población en el sector de salud de Bogotá	20.546

Para el cálculo de la muestra, se tomará en consideración la siguiente fórmula de muestreo:

$$n = \frac{z^2 * N * p * q}{(e^2 * (N - 1)) + z^2 * p * q}$$

Donde:

n: tamaño de la muestra

z: Nivel de confianza 95%= (1.96)

p: probabilidad de ocurrencia

q: probabilidad de no ocurrencia = (1-p) = (1-0.50)

N: Población

e: Nivel de error 5% = (0.05)

$$n = \frac{1.96^2 * 20546 * 0.5 * 0.5}{((0.05)^2 * (20546 - 1)) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 398 \text{ encuestas}$$

Fuente: Tomado de (Ministerio de Salud, 2020)

En la información recolectada proveniente de la muestra, se aplicará una encuesta, misma que estará dirigida a la muestra del personal de salud de la ciudad de Bogotá, con la finalidad de conocer su perspectiva que tienen con respecto a la contratación estatal. Se empleará un cuestionario con preguntas cerradas, con el objetivo de tener un mejor orden dentro de la información recolectada.

El análisis e interpretación de la información recabada mediante la investigación de campo se utilizará Microsoft Excel con el fin de cuantificar las respuestas obtenidas a partir de las encuestas aplicadas. Subsecuentemente, se realizó el análisis de la información, permitiendo conocer de mejor manera los aspectos relacionados con la percepción del personal de salud en cuanto a los niveles de corrupción existentes en la contratación estatal.

Por otro lado, mediante la revisión bibliográfica de información referente al tema, se pretende contrastar los resultados obtenidos de las encuestas previamente aplicadas.

El desarrollo del presente trabajo se estructura de la siguiente manera: En primera instancia se realizará una revisión bibliográfica referente a los términos de importancia que tiene el presente estudio, resaltando los aspectos principales referentes a la contratación estatal y los niveles de corrupción que esta dimensión del Estado presenta. Posterior a eso, se procederá con el respectivo análisis de la información previamente recolectada de forma teórica, cotejando la información con la encuesta aplicada. Finalmente, se plantea la discusión de los resultados obtenidos con bibliografía revisada con el objetivo de generar las respectivas conclusiones.

1. La corrupción

Cabe destacar que la corrupción es un fenómeno presente en todos los países y que afecta significativamente a la estabilidad de sus sistemas políticos e institucionales, fracturando sus economías y los valores morales como sociedad, por lo que es indispensable, realizar una comparación para mejorar el pensamiento de la anomalía que permitan expresar tácticas generales orientadas a erradicar el problema Cárdenas & Mora, (2016). Es decir que se podría definir a la corrupción como aquellas situaciones y actos que atentan a los derechos de los ciudadanos, por satisfacer caprichos de quienes lideran ciertos procesos, encubriéndose en situaciones adversas como lo acontecido con la situación actual de pandemia.

Ante esto Ramírez, (2020), comenta que la crisis de salud generada por la pandemia del COVID-19 ha impulsado la declaración de medidas de excepción, y ha estimulado la generación de mecanismos que agilicen la compra de los bienes y servicios para poder progresar con prontitud para que de esta manera se cuide la vida de los habitantes. Es por esto que los hechos de corrupción, crimen organizado, lavado de activos y abusos de poder no pueden ser tolerados; así como tampoco la agilidad para gestionar recursos implica dar paso a la corrupción, teniendo en cuenta que ni la acción u omisión son menos graves que fraude y malversación de fondos.

Y es que, estos acontecimientos de actos que violentan las leyes, principios e incluso derechos ciudadanos se ven encubiertos por una situación de emergencia mundial, lo que pone en juego la estabilidad, e incluso el bienestar del resto de ciudadanos.

Ingresando ya dentro de una definición más amplia sobre corrupción, Madrid y Palomino (2020) mencionan que la corrupción se define como un fenómeno que provoca devastadoras consecuencias para el sector público, esto debido a que este fenómeno afecta directamente a la credibilidad de dicha administración, obstruyendo así el cumplimiento de los fines y objetivos planteados por sus instituciones. Esta situación dificulta el acceso equitativo a bienes y servicios esenciales, situación que afecta a los derechos de los ciudadanos.

En cuanto a la corrupción en tiempos de pandemia, en Sudamérica se presentaron diversos casos de corrupción durante el desarrollo de la misma. Corporación Transparencia por Colombia, (2020). Esta situación ha desembocado en el enriquecimiento de ciertos sectores privilegiados. Por otro lado, mientras la población ve afectada su situación económica debido al cese o disminución de las operaciones comerciales por el confinamiento o distanciamiento social, según aplique; cada día son crecientes los casos en los que ciertas personas generan lucro de la mencionada corrupción.

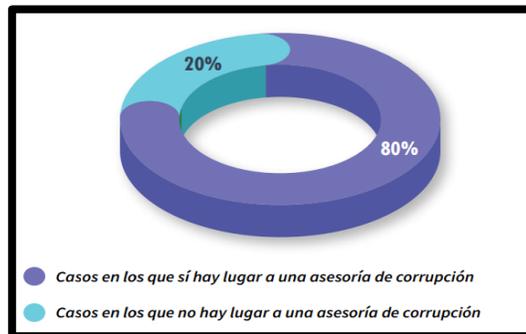
Este escenario produce un malestar generalizado, decepción e impresión de imparcialidad lo cual motiva a que la población transgreda la ley, afectando negativamente a la expansión de la pandemia debido al incremento de casos de contagio. Izaguirre & Bazurto, (2020).

Es así como se puede afirmar que la corrupción tuvo un crecimiento a lo largo de la pandemia, tanto a nivel nacional como a nivel internacional. Esta situación se vio reflejada en el aumento de los casos de corrupción reportados dentro del Estado colombiano. De acuerdo con datos generados por la Corporación Transparencia por Colombia (2020), se presentaron cerca de

60 casos de corrupción relacionados con la pandemia por coronavirus. De este total, cerca del 80% corresponden a casos en donde se necesitó la intervención de la organización debido a la corrupción presentada.

Figura 1:

Casos de corrupción denunciados durante la pandemia

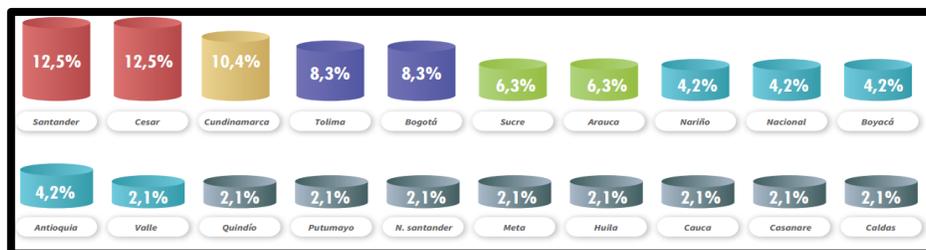


Fuente: Tomado de (Corporación Transparencia por Colombia, 2020)

Con respecto a la ubicación geográfica de los casos de corrupción relacionados por COVID – 19, en la siguiente figura se aprecia de mejor manera la distribución geográfica de dichos casos.

Figura 2:

Distribución de casos de corrupción por departamentos



Fuente: Tomado de (Corporación Transparencia por Colombia, 2020)

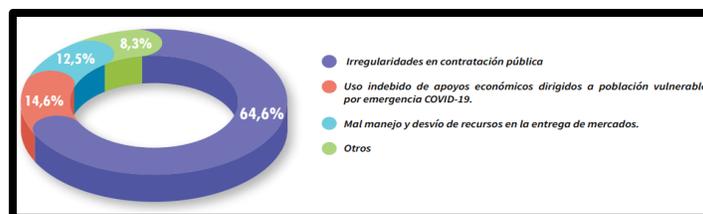
Según lo ilustrado en la gráfica, los departamentos que tuvieron gran novedad de incidentes sobre corrupción fueron Santander y Cesar, seguido por Cundinamarca, Bogotá y Tolima; estos

departamentos representan el 52.1% de los casos, así las cosas, los demás departamentos abarcarían el 43.7% de los incidentes. El porcentaje restante que sería el 4.2% que corresponde a dos incidentes relatados de manera oficial. Corporación Transparencia por Colombia. (2020).

Con respecto al tema de la denuncia, la siguiente figura muestra el desglose del ámbito de afectación para los casos presentados.

Figura 3:

Distribución de los casos de corrupción reportados

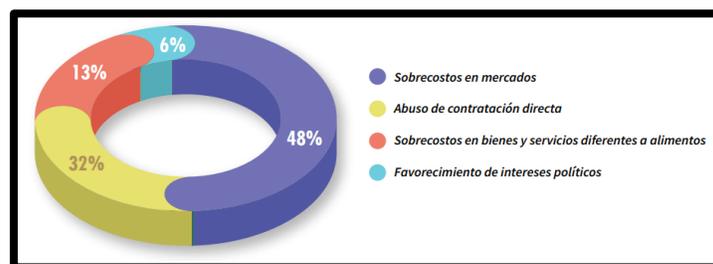


Fuente: Tomado de (Corporación Transparencia por Colombia, 2020)

Del total de casos presentados, el 64,6% fueron por irregularidades dentro de la contratación pública; el 14,6% tienen su origen en el uso inadecuado de apoyos económicos dirigidos a la población vulnerable por la emergencia; el 12,5% fueron por el manejo inadecuado y malversación de recursos en la entrega de mercados; mientras que el 8,3% restante se relacionaron con otros casos de corrupción. Finalmente, en el siguiente gráfico se presenta la caracterización de las irregularidades presentadas dentro de la contratación pública durante la pandemia. Corporación Transparencia por Colombia, (2020).

Figura 4:

Irregularidades presentadas dentro de la contratación pública



Fuente: (Corporación Transparencia por Colombia, 2020)

El principal problema de corrupción presentado durante la contratación pública en tiempos de pandemia fue el sobrecosto en mercados (48%), subsecuentemente de la arbitrariedad que se manejaba a la hora de realizar contrataciones directas (32%), el aumento de precios que se realizaban en los productos distintos a los víveres (13%) y el beneficio de ingresos políticos (6%). Con relación al valor económico de los contratos relacionados con cada irregularidad, la Corporación Transparencia por Colombia. (2020), estimó los valores mostrados en la figura 5:

Figura 5:

Valor económico de los contratos relacionados con irregularidades

CATEGORÍA DE CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS RELACIONADOS
Sobrecostos en mercados	COP17.658.038.151
Abuso de contratación directa	COP2.901.141.500
Sobrecostos en bienes y servicios diferentes a alimentos	COP755.915.855
Favorecimiento de intereses políticos	COP367.782.500
TOTAL	COP21.682.878.006

Fuente: Tomado de (Corporación Transparencia por Colombia, 2020)

Teniendo en cuenta las graficas antes señaladas, se puede inferir que de ese 80% en gran parte del país se presentó un alto índice de casos de corrupción, los mayores sucesos se presentaron en los departamentos de Santander y Cesar lo que actualmente ya no es tan viable debido a la

plataforma SECOP II, que ha permitido la publicidad de las actuaciones administrativas y el cumplimiento de los principios de transparencia e inmediatez, entre otros.

Sin embargo, se espera que con el cumplimiento de los principios de la contratación estatal en especial el principio de la inmediatez que cumple y cubre los demás principios, se aminore el alto grado de corrupción, maxime que gracias a la plataforma SECOP se encuentra lo que conllevaría a que en un futuro la información previamente establecida por la Corporación Transparencia por Colombia se disminuya, y en departamentos como Santander y Cesar se vea de otra perspectiva lo cual permitiría la reducción de la corrupción.

2. La contratación estatal.

Puntos como la emergencia sanitaria, han creado secuelas sociales y económicas generadas por las medidas de distanciamiento social, lo que ha llevado a los Gobiernos a incrementar el consumo público, así como a debilitar las normas y métodos para apresurar las transferencias; debido a que, la corrupción ve en la administración de la crisis del covid-19, su posibilidad para progresar, ahí donde ya ha hecho de las suyas. En varios países, incluyendo Colombia, sucede que el Gobierno ha rebajado los requisitos de contratación para poder llegar de manera más expedita con ayudas hasta los más vulnerables. Torrado, (2020).

Tal es el caso que, si bien es cierto, la situación emergente del estado sanitario en sus inicios obligó a que se incremente el gasto público, también sirvió para que sucedan actos inadecuados sobre los ingresos y egresos, tanto de montos como de contrataciones emergentes.

En el caso colombiano, la contratación estatal, ha sido tema de varios estudios, con relación a las inconsistencias producidas en tiempos de pandemia; a lo cual Gossaín, (2021, pág. 2), comentó

que “Las oficinas gubernamentales han firmado en todo el país, durante la pandemia, para comprender el tamaño gigantesco de la corrupción que nos está agobiando el alma y los bolsillos”.

El sistema de contratación estatal colombiano, así como otros sistemas a nivel mundial, presenta rasgos característicos que lo diferencian del resto, permitiendo así que este pueda operar de forma correcta y concreta dentro del territorio colombiano. Al respecto del tema, Duran et al (2018, pág. 2) mencionan lo siguiente:

“La contratación pública en Colombia se sustenta en la necesidad que tiene el Estado de servirse de particulares para el cumplimiento de los fines del Estado en aquellas áreas o actividades donde es solamente con el concurso de proveedores que puede satisfacer esas necesidades de servicio, obras, consultorías y otras modalidades en donde el sector privado cuenta con los medios, recursos, experiencia y capacidad de atender esos requerimientos de las entidades públicas”.

Es decir, la relación existente entre personas particulares y el Estado Colombiano se puede comprender como el servicio prestado por un contratista (persona particular) hacia una entidad pública (Estado Colombiano), en razón de brindar un bien o servicio intercambiable por una ganancia u honorario y la entidad pública, como consecuencia ha establecido las circunstancias en que se debe llevar a cabo tal relación, procurando proteger al máximo los intereses del Estado sobre los particulares. Se puede mencionar también que, desde el momento del origen de la República, surge la contratación pública, en donde se estableció como un mecanismo que tiene el Estado de cubrir parte de las necesidades de este, mediante la contratación de prestaciones de servicio por parte de otras personas. Bahamón (2018).

Con respecto a la contratación pública, la Ley 80 de 1993 establece los requerimientos de celebración de un contrato con el Estado, mismos que deben cumplir según lo estipulado en el Código Civil de los Estados Unidos de Colombia (2000), en su artículo 1502, que menciona; para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1. que sea legalmente capaz; 2. que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; 3. que recaiga sobre un objeto lícito; 4. que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra.

Por otro lado, el Congreso de Colombia (1993), establece mediante la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 que; los servidores públicos deben considerar que al celebrar contratos y al ejecutar los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, deben tomar en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran activamente con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, implicando obligaciones.

Por otro lado, un contrato con el Estado también debe contener ciertas características particulares que conllevan a su configuración como un contrato de la Administración. Estas características son las siguientes:

- “La ejecución de una obra, la prestación de un servicio público o cualquier otra contraprestación que tengan como objetivo el fomento de los intereses o la

satisfacción de las necesidades de la población que el contrato tiene como objeto”.(CONGRESO DE LA REPUBLICA , 1998)

- Para que un contrato acontezca en administrativo, debería involucrar la colaboración de un órgano estatal o de un ente de carácter público en ejecución de la función administrativa.
- El contrato por naturaleza debería ser adherente, así sea por la vida de un contrato macro o por las circunstancias taxativas y las estipulaciones a causa de la administración, resultando en la disposición unilateral de las condiciones contractuales por el Estado.
- La realidad de las potestades especiales de la administración que, aunque se hallan delimitadas en su transcendencia por la constitucionalización del derecho administrativo, someten al interés público los inicios de la contratación privada como la autonomía de la voluntad y la estabilidad de las partes.

Los principios de la contratación pública se fundamentan en lo mencionado en el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia (1991), mismo que estipula; la función administrativa atiende a los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar su actuar para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, controlará de forma interna que se ejerza en los términos que señale la ley.

En este aspecto, la contratación estatal esta regida por unos principios que son: transparencia, economía, buena fe, publicidad, debido proceso y responsabilidad, de acuerdo con

los postulados que rigen la función administrativa, conmutatividad, equilibrio económico del contrato, planeación y selección objetiva. Rosero (2019).

Con respecto a esta situación, la sentencia C-713 de la Corte Constitucional (2009), menciona lo siguiente:

Dada la evolución en términos de contratación pública y del entorno bajo el cual los particulares llevan a cabo contratos con el Estado, las reglas que buscan morigerar el poder exorbitante del Estado ya no se encuentran presentes, sino que prevalecen aquellas que pretenden satisfacer los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Carta (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y que subordinan a las Entidades Estatales a asegurar el cumplimiento de tales principios en los contratos que celebran.

Como se puede observar, todo el cuerpo legal colombiano intenta incluir a todos los ámbitos referentes al proceso contractual que pueda celebrarse, atendiendo a la gestión primordial de salvaguardar los beneficios del país respecto a los beneficios propios. Adicionalmente se analiza la capacidad de determinar la prescripción, de forma taxativa, en los contratos cuando no sean ejecutados de acuerdo con lo establecido en las condiciones previamente analizadas y mencionadas. Vásquez (2018).

3. Principio de inmediatez.

El principio de inmediatez es un elemento jurídico que se emplea para realizar una adecuada interpretación de la parte probatoria, constituyéndose así en una medida de valoración que tiene como objetivo principal la continuidad de los hechos. Al respecto del tema, Viera (2015, pág. 6) menciona lo siguiente:

Lo que usualmente se reconoce como principio de inmediatez, supone que merecen un crédito más grande de las declaraciones elaboradas a juicio de los hechos, no obstante, esto no supone que el juez natural debe estar continuamente e ineludiblemente atado a la primera demostración que realice un testigo del aludido comienzo, debido a que puede suceder lo opuesto una vez que los recursos de prueba existentes en el sumario, que estén con la debida interacción entre si, lo permitan a partir de un criterio lógico y jurídico.

Por otro lado, la sentencia T-246/15 de la Corte Constitucional (2015), menciona lo siguiente:

La inmediatez es un principio que se orienta a la protección de la seguridad jurídica y los intereses de terceros, y no una regla o término de caducidad, posibilidad opuesta a la literalidad del artículo 86 de la Constitución. La satisfacción del requisito debe analizarse bajo el concepto de plazo razonable y atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto. Esa razonabilidad está relacionada con la finalidad de la acción, lo que a su vez incluye la protección urgente e inmediata de un derecho constitucional fundamental.

Es decir, el principio de inmediatez puede considerarse como un aspecto inherente a la protección de la seguridad jurídica de los derechos de la sociedad como tal. Este principio permite que los ciudadanos tengan acceso a la justicia constitucional de forma inmediata, eso sí, respetando todo lo establecido previamente por la normativa legal vigente en el país. Este principio de inmediatez hace que las pruebas evidentes tengan un mayor peso al momento de evaluar un caso como tal, razón por la cual permite que el caso en cuestión pueda ser abordado de mejor manera.

Es de mencionarse que la Organización Panamericana de la Salud (2020) determina que, los coronavirus (CoV) son una gran familia de virus causantes de enfermedades que van desde el

resfriado común hasta otras patologías más graves; de la cual se desprende la covid-19; por la cual la OMS declara como epidemia y una emergencia de sanitaria de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. Posteriormente, por las características de la enfermedad, el 11 de marzo del 2020 el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, declara pandemia; el cual es un término que define a la extensión de epidemia en varios países del mundo, afectando a centenares de personas.

"Se espera que una mayor exportación internacional de casos pueda aparecer en cualquier país. Por lo tanto, todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por 2019-nCoV, y compartir datos completos con la OMS". OPS, (2020, pág. 3).

Es así como hubo un desconocimiento total de este virus en las primeras etapas de pandemia, pues al ser nuevo y desconocido, evitó la intervención oportuna del personal de salud, ocasionando millones de muertes a nivel mundial.

De acuerdo con lo señalado a lo largo de este artículo la inmediatez como principio estará enmarcado en el cumplimiento de los plazos y las políticas propias de la contratación estatal en el menor tiempo posible, situación que permitirá cumplir con los fines propios para la protección y salvaguarda de la salud en casos como los de Covid-19 o situaciones diversas que puedan afectar de manera grave la salud de la comunidad.

El adecuado servicio de salud depende de la buena gestión a la hora de contratar, maxime cuando la misma normativa pide que este se desarrolle de manera presta y eficaz, es decir, la inmediatez debe estar presente en todo momento.

Es importante señalar que la inmediatez permite actuar en el menor tiempo posible además de evitar el mayor daño a la hora de realizar la contratación en aras de prevenir todos los problemas que se generaron con la pandemia del Covid-19. Así mismo, esta se entiende como celeridad y la celeridad es que, si el Estado no actúa de una forma ágil y oportuna en la prevención de todos los problemas de salud que se generaron después de la pandemia, la ciudadanía pueda realizarlo de una manera que le permita al Estado estar a la vanguardia respecto de estas situaciones para que no se sigan presentando.

4. Análisis de resultados.

Es claro que no existe un entendimiento común de las limitaciones del principio de libre competencia. Otro ejemplo vívido es la decisión de la Corte Constitucional en la sentencia C-713 de 2009. Así, la libre competencia exige el acceso no discriminatorio a la participación en el proceso de selección, al tiempo que permite la competencia y la oposición entre los interesados en el empleo. Por este principio, es deber del Poder Ejecutivo evitar disposiciones restrictivas que nieguen el acceso a procesos electorales no permitidos por la Constitución, así como identificar disposiciones restrictivas no permitidas por la Constitución porque la ley no permite la realización de prestaciones, impide la mayor posibilidad de coordinación y atenta contra los intereses económicos de los contratantes; la economía se estaba preparando para la competencia de libre mercado en la ejecución de contratos.

La gestión estatal de proyectos, en definitiva, es una actividad administrativa, una herramienta del Estado para crear las condiciones favorables para el cumplimiento de sus objetivos esenciales y la satisfacción de las necesidades e intereses de la colectividad de conformidad con la ley. Dependiendo del estatus del Órgano Nacional de Contratación, la adjudicación de un Contrato de Estado depende del cumplimiento de sus objetivos generales y específicos, la aplicación de

criterios y elementos técnicos Las opciones económicas se definen en pliegos, las ofertas son más beneficiosas para las entidades, los ciudadanos, e individuos para determinar.

En materia contractual, salvo que el Estado contrate con recursos de todos los colombianos, es de interés común que se respeten ciertas condiciones durante la celebración del contrato y que éste se rija por principios garantizados. La contratación pública debe cumplir efectivamente con los Principios de Gobernanza Pública, los Principios de Contratación Pública y los Principios de Tributación.

Luego de revisados los aspectos teóricos referentes al principio de inmediatez para la contratación estatal, se procedió a aplicar la encuesta planteada, misma que se enfocó en conocer la perspectiva que tienen los trabajadores del sector salud de Bogotá. Los resultados obtenidos a partir de la aplicación del cuestionario se detallan a continuación:

Figura 1:

Resultados pregunta 1



Cuando se preguntó a las personas encuestadas sobre si tenían conocimiento acerca de los contratos estatales firmados por sus entidades de trabajo, el 56% contestaron de forma afirmativa, mientras que el 44% contestaron de forma negativa. Se evidencia que la mayoría de los trabajadores tiene participación dentro de sus lugares de trabajo, razón por la que conocen de mejor manera los contratos que se firman ahí.

Figura 2:

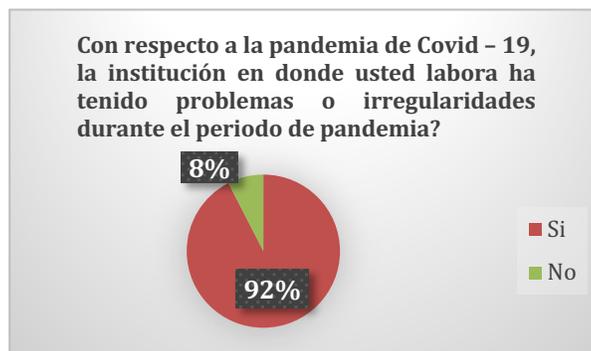
Resultados pregunta 2



Al momento de preguntar a los trabajadores encuestados acerca del conocimiento que estos tienen con respecto a los casos de corrupción que existen dentro de sus instituciones de trabajo, el 74% contestaron de forma afirmativa, mientras que el 26% contestaron de forma negativa. Se puede apreciar que la gran mayoría de trabajadores está consciente de los casos de corrupción que engloban a sus lugares de trabajo.

Figura 3:

Resultados pregunta 3



Cuando se preguntó a los trabajadores sobre problemas de corrupción durante la pandemia, el 92% de encuestados contestaron de forma afirmativa, mientras que el 8% contestaron de forma negativa. Se aprecia que hubo altos niveles de corrupción durante la pandemia en base a lo percepción de los trabajadores del sector de la salud.

Figura 4:

Resultados pregunta 4



Al momento de preguntar cuál fue el principal problema de corrupción durante la pandemia en base a la perspectiva de los trabajadores encuestados, el 56% mencionó las irregularidades en la contratación pública, el 26% mencionó el mal manejo y desvío de recursos, el 10% mencionó que otros, mientras que el 8% mencionó que el uso indebido de apoyos económicos dirigidos a población vulnerable en medio de la pandemia. Es importante resaltar el gran porcentaje de personas que consideran a las irregularidades dentro de la contratación pública como el principal problema que se presentó dentro de los establecimientos de salud durante la pandemia.

Figura 5:

Resultados pregunta 5



Con respecto a los principales problemas en las irregularidades dentro de la contratación pública, el 47% de encuestados menciona que el problema principal fue el sobrecosto, el 37% menciona que fue el abuso en la contratación directa, mientras que en partes iguales (8%) mencionaron el sobrecosto en bienes y servicios y el favorecimiento a intereses políticos. Se aprecia que los sobrecostos fueron el principal problema dentro de los contratos firmados por las entidades de salud.

Figura 6:

Resultados pregunta 6



Luego de preguntar a los entrevistados acerca de las principales irregularidades presentes en sus lugares de trabajo, se les preguntó sobre si tenían una noción del principio de inmediatez, a lo que la gran mayoría (74%) mencionaron no tener conocimiento de este, mientras que un 26% mencionaron tener un conocimiento mínimo de este mecanismo jurídico.

Figura 7:

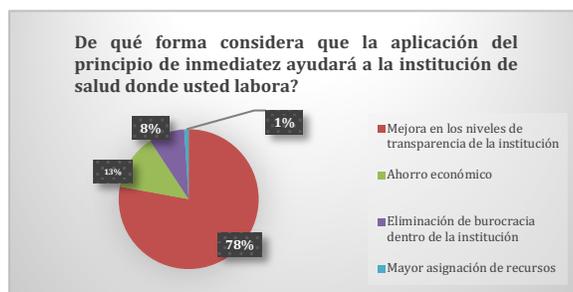
Resultados pregunta 7



Luego de explicar el principio de inmediatez de forma breve a las personas encuestadas, el 75% mencionaron estar de acuerdo en su aplicación para el combate de los casos de corrupción que puedan presentarse, mientras que el 25% restante mencionaron no estar de acuerdo. La aplicación de este principio, al igual que en la vulneración de otros derechos, puede ser de vital ayuda para resolver casos de corrupción que puedan presentarse.

Figura 8:

Resultados pregunta 8



Finalmente, cuando se preguntó a los encuestados sobre los beneficios que podría tener el uso y aplicación del principio de inmediatez dentro de los casos de corrupción, el 78% mencionaron que la mejora de la transparencia de las instituciones de salud es el principal beneficio que se persigue mediante esta aplicación; en el cual se puede percibir que hay transparencia dada la inmediatez y el uso de la plataforma SECOP II donde se garantizan los principios de la contratación del artículo 23 del Estatuto General de la Contratación Pública como lo es la economía, celeridad, debido proceso, entre otros.

Esto se complementa con el hecho de denunciar los casos de corrupción, permitiendo así mejorar a las entidades de salud,

Adicional se puede concluir que el SECOP II a pesar de que algunos no conocen la totalidad de los documentos o contratos que se firman, si muestra un alto grado de transparencia, celeridad, economía en el desarrollo de estos.

Cuando se realiza una contratación sin el uso adecuado de las plataformas (SECOP I y II) o cumpliendo con el seguimiento de las normas, o en su defecto cumpliendo con el debido proceso contractual se pueden generar situaciones que no permiten una claridad en la ciudadanía de los procesos realizados, por el contrario, cuando hay cumplimiento del principio de inmediatez y adicional del principio de publicidad se genera una transparencia en las entidades lo cual es importante para la población dado que les permite estar en constante conocimiento de las situaciones que se presentan.

Conclusiones.

Como se pudo apreciar dentro del apartado teórico, el principio de inmediatez es una instancia que es aplicada, principalmente, para casos de vulneración de derechos fundamentales o abusos de todo tipo (sexual, físico, verbal, etc.). Este principio permite que el primer testimonio empleado para la denuncia sea tomado en consideración por el juez del caso, sin importar que después la persona que testifica cambie su declaración; esta situación resulta útil al momento de hablar de casos de corrupción debido a que, en muchas ocasiones, el denunciante cambia de discurso obligado por personas involucradas en el caso, esto bajo amenazas o sobornos. Esta situación permite que el caso pueda ser resuelto de mejor manera y de forma limpia.

Por otro lado, dentro de la investigación se pudo corroborar también que una de las principales problemáticas presentes en Colombia a lo largo de su historia, es la corrupción. La corrupción se considera como un problema no solo dentro del área de la salud, sino también en los demás sectores que abarcan la función Pública en Colombia; esta situación ha generado innumerables pérdidas económicas al país, razón por la cual diferentes gobiernos han tratado de establecer medidas que, de cierta forma, puedan mitigar la situación generada por este mal dentro del país.

Al respecto de los principales problemas que influyen dentro de la transparencia en los procesos de la contratación estatal es la cantidad de estancias que debe cumplir un contrato para su firma y posterior ejecución. Esta situación se complementa con las preferencias que presentan las diferentes entidades gubernamentales para la adjudicación de un contrato como tal. Esta situación se corroboró mediante el análisis estadístico de la información proveniente tanto en fuentes de información como en la recolección directa en campo.

De forma breve, se puede evidencia que gran parte de las personas que desarrollan sus actividades en el sector de la salud de la ciudad de Bogotá consideran que existieron irregularidades dentro de los contratos celebrados por este sector durante la pandemia de Covid – 19. Como se aprecia en las cifras mostradas dentro del apartado teórico, existió una gran cantidad de casos de corrupción no solo para el sector de la salud, sino para todo el sector público en general. Esta situación derivó directamente en la pérdida de confianza y credibilidad por parte del ciudadano colombiano hacia dichas instituciones, situación que influye directamente en la credibilidad total del gobierno nacional.

Bibliografía.

- Bahamón, M. (2018). *Elementos y presupuestos de la contratación estatal*. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23523/1/elementos-y-presupuestos-de-la-contratacion-estatal.pdf>
- Cárdenas, E. E., & Mora, J. M. (2016). La corrupción en la contratación estatal colombiana* una aproximación desde el neoinstitucionalismo. Recuperado el 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/110/11001512.pdf>
- Código Civil. (2000). *Código Civil*. Obtenido de Código Civil: https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/Sistema_Gestion_de_Calidad/Procesos%20y%20procedimientos%20Vigente/Normatividad_Gnl/Codigo%20Civil%20Colombiano.pdf
- Corte Constitucional. (2015). *Sentencia T-246/15*. Obtenido de Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-246-15.htm>
- Corporación Transparencia por Colombia. (2020). *Alertas de Corrupción en Tiempos de Pandemia*: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/informe-alertas-de-corrupcion-en-tiempos-de-pandemia.pdf>
- Correa, M. (2017). Corrupción en Colombia: el lado oscuro de un país en desarrollo. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filipp*, 55-74. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiGxJyG1tzyAhV6QjABHV3XBW0QFnoECAIQAAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F6857131.pdf&usg=AOvVaw2Kq3J8bDk5RNngtd1FkDhsU>

Corporación Transparencia por Colombia. (Diciembre de 2020). *Alertas de corrupción en tiempos de pandemia. Denuncias ciudadanas de corrupción COVID - 19 atendidas por el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción*. Obtenido de Corporación Transparencia por Colombia: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/informe-alertas-de-corrupcion-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

Constitución Política de la República de Colombia. (20 de Julio de 1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Obtenido de Gaceta Constitucional No. 116: <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Corte Constitucional. (7 de Octubre de 2009). *Sentencia C-713/09*. Obtenido de Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/C-713-09.htm>

Congreso de Colombia. (28 de Octubre de 1993). *Ley 80 de 1993*. Obtenido de Congreso de Colombia: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85593_archivo_pdf4.pdf

Duran, R., Reyes, L., & Delgado, M. (2018). Características del sistema de contratación estatal en Colombia. *Hipótesis libre*, 1-20. Obtenido de <http://unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/hipotesis/article/viewFile/252/249#:~:text=La%20contrataci%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20en%20Colombia%20se%20sustenta%20en%20la%20necesidad,servicio%2C%20obras%2C%20consultor%C3%ADas%20y%20o> tras

Gallego, J., Rivero, G., & Martínez, J. (2020). *Preventing Rather than Punishing*: International Journal.

Gossain, J. (2021). En Colombia fue la corrupción la que contagió al virus. *El tiempo*. Recuperado el 2021, de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/corrupcion-con-contratos-para-brindar-ayuda-en-la-lucha-contra-covid-19-cronica-de-juan-gossain-549759>

Izaguirre, J., & Bazurto, E. (2020). La corrupción y su impacto en el crecimiento de la pandemia SARS - COV - 2 en Sudamérica. *RES NON VERBA*, 39-51. Obtenido de <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/article/view/413/277>

Ley 489 de 1998. (29 de Diciembre de 1998). *Ley 489 de 1998*. Obtenido de Departamento Administrativo de la Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=186

Madrid, C., & Palomino, W. (2020). Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas. *Desde el Sur*, 213-239. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2415-09592020000100213&script=sci_arttext

OPS, & OMS. (2020). Enfermedad por el Coronavirus (COVID-19). *OPS*. Recuperado el 2021, de <https://www.paho.org/es/enfermedad-por-coronavirus-covid-19>

OPS. (2020). La OMS declara que el nuevo brote de coronavirus es una emergencia de salud pública de importancia internacional. *OPS*. Recuperado el 2021, de <https://www.paho.org/es/noticias/30-1-2020-oms-declara-que-nuevo-brote-coronavirus-es-emergencia-salud-publica-importancia>

Ramos, M., & Álvarez, F. (2019). El control de la corrupción en América Latina: agenda política, judicialización e internacionalización de la lucha contra la corrupción. *Fundación Carolina*,

1-32. Obtenido de https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/07/DT_FC_11.pdf

Ramírez, M. L. (2020). *Ceder espacios a corrupción en emergencia por COVID-19, es complicidad: Gobierno a ordenadores del gasto*. Bogotá: Vicepresidencia colombiana. Recuperado el 2021, de <https://mlr.vicepresidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Ceder-espacios-a-corrupcion-en-emergencia-por-COVID-19-es-complicidad-Gobierno-a-ordenadores-del-gasto.aspx>

Rosero, B. (2019). *Contratación estatal. Manual teórico – práctico*. ISBN: 9789587920772.

Salas, A. (2016). Un análisis de la corrupción en América Latina. *Revista Internacional Transparencia e Integridad*, 1-5. Obtenido de <http://www.encuentros-multidisciplinares.org/revista-67/alejandro-salas.pdf>

Transparencia por Colombia. (2019). *“Índice de Transparencia Municipal. Resultados 2015-abril 2016,”*. Corporación Transparencia por Colombia.

Torrado, S. (16 de Mayo de 2020). Colombia busca anticuerpos contra la corrupción en medio de la pandemia. *El país*. Recuperado el 2021, de <https://elpais.com/internacional/2020-05-16/colombia-busca-anticuerpos-contra-la-corrupcion-en-medio-de-la-pandemia.html>

Vásquez, J. (2018). Algunos problemas "públicos" de la contratación estatal en Colombia como componentes del enfoque de ciclo para la formulación de una política pública. *Prolegómenos*, 79-98. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-182X2018000100079

Viera, E. (2015). *El principio de inmediatez en las medidas de protección producto de la violencia intrafamiliar en el Ecuador*. Obtenido de Universidad de los Hemisferios:

<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/bitstream/123456789/269/1/FACULTAD%20DE%20CIENCIAS%20JUR%3%8DDICAS%20Y%20POL%3%8DTICAS.pdf>